

En la **Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla**, a las nueve horas con quince minutos del día veinte de agosto del año dos mil diecinueve.

Que habiéndose constatado en fecha dieciséis de agosto del corriente año, mediante la base de datos del Sistema de Gestión Tributaria de esta comuna, que el establecimiento denominado, ubicado en, de esta ciudad; propiedad de la señora, refleja estado de calificación EN FUNCIONAMIENTO, con número de resolución:, emitida el uno de agosto de dos mil diecinueve y del que se anexa copia de captura de pantalla al presente proceso; Y previo a su resolución es necesario señalar:

- Que en fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, delegados del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla CAMST, realizaron inspección a dicho establecimiento y levantaron Acta por no contar con los permisos de funcionamiento que otorga esta comuna; habiendo cancelado la señora, la multa respectiva e iniciado los trámites correspondientes para su legal inscripción; Por lo que la Suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE**:
 - **CIERRESE** el presente proceso administrativo sancionatorio, por haberse cumplido con el propósito del mismo.
 - **CIERRESE Y ARCHIVASE.**

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero
Delegada Contravencional

Ante mí:

Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas
Secretaria de Actuaciones Interina